

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

170**SEVILLA NÚMERO 1****EDICTO**

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.035 de 2013, a instancias de la parte actora, don Manuel Ángel Haba Rodríguez, con “Control, Orden y Seguridad, Sociedad Limitada”, sobre social ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Decreto

La secretaria judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.—En Sevilla, a 3 de octubre de 2013.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

Señalar el día 13 de septiembre de 2016, a las diez y diez horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en avenida de la Buhaira, sin número, edificio “Noga”, primera planta, Sala de vistas número 8.

Citar para conciliación, a celebrar el mismo día, a las nueve y cuarenta horas, en la quinta planta, Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la secretaria judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011, de Régimen de la Jurisdicción Social.

“Artículo 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial, en el primer caso, y el juez o Tribunal, en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía”.

La secretaria judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Dar traslado a su señoría de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

Dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Control, Orden y Seguridad, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Sevilla, a 14 de septiembre de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.088/15)

